



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL – DADSA

### PLAN DE PREVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS

2024





DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DADSA

Plan de Previsión de Recursos Humanos

Vigencia 2024

Aprobado Por:

PAOLA MILENA GOMEZ BOLAÑO  
Directora General



## INTRODUCCIÓN

El artículo 17 de la Ley 909 de 2004, establece que las entidades deben elaborar planes anuales de previsión de recursos humanos teniendo en cuenta las necesidades presentes y futuras, la identificación de formas para cubrirlas y la estimación de los costos presupuestales. De la objetividad de dichos planes, se podrá tener una base técnica y real para que instancias como el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional del Servicio Civil atiendan las demandas de las respectivas entidades (...).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, dentro de las Políticas de Desarrollo Administrativo se encuentra la Gestión del Talento Humano, que se orienta al desarrollo y cualificación de los servidores públicos buscando la observancia del principio de mérito para la provisión de los empleos, el desarrollo de competencias, la vocación del servicio, la aplicación de estímulos y una gerencia pública enfocada a la consecución de resultados, incluyendo entre otros, Plan de Previsión de Recursos Humanos, el Plan Institucional de Capacitación, el Plan de Bienestar e Incentivos, los temas relacionados con Clima Organizacional y el Plan Anual de Vacantes.

Desde esta perspectiva, el presente plan de cargos permite alinear la planeación estratégica del recurso humano y la planeación institucional, dado que la Gestión del Talento Humano es un factor estratégico de la administración pública, con la cual se busca de una parte, el bienestar y desarrollo de los servidores y, de otra, la consecución de resultados en condiciones de eficiencia, con los cuales se cumplan los fines esenciales del Estado, y las funciones de la Entidad.



## OBJETIVO

Diseñar las estrategias de planeación anual, técnica y económica que permitan establecer la disponibilidad de personal en capacidad de desempeñar eficazmente los empleos de la entidad, siendo uno de los instrumentos más importantes en la administración y gerencia del talento humano con el que se podrá cubrir las necesidades de la planta de personal del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL – DADSA.



## ALCANCE

El Plan de Previsión de Recursos Humanos del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL – DADSA., será de aplicación en toda la planta de personal, por lo tanto, sus medidas implicarán los empleos y dependencias de la entidad, siempre y cuando así lo determine éste.



## NORMATIVIDAD

- Ley 909 de 2004 por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la Carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones
- Ley 489 de 1998, Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional.
- Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública
- Decreto 2482 de 2012, artículo 3 literal c).
- Resolución No. 0560 de 09 de Noviembre de 2022 Por la cual se modifica parcialmente el Manual específico de funciones y competencias laborales del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL –DADSA- DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA.



## ANÁLISIS DE LA PLANTA DE PERSONAL

La Directora General ( E ) del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DADSA en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias especialmente las conferidas por el Decreto 785 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 989 de 2020, los Acuerdos Distritales 016 de 2002 y 005 de 2003, los estatutos de la entidad, el Decreto Distrital 312 de 2016, el Acuerdo 001 de 2022 del Consejo de Administración del DADSA y,

### CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo No. 016 del 27 de noviembre del 2002, reformado por el Acuerdo No. 005 de 2003 expedidos por el Concejo Distrital de Santa Marta, se creó el Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente -DADMA como un establecimiento público del orden Distrital adscrito al Despacho del Alcalde, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente

Que el objeto asignado a esa autoridad ambiental es contribuir y promover el desarrollo sostenible a través de la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación en materia ambiental, recursos naturales renovables, uso del suelo, ordenamiento ambiental territorial, ecoturismo, agua potable, saneamiento básico y ambiental y desarrollo territorial urbano.

Que el Acuerdo No. 002 del 31 de Octubre de 2017, expedido por el Consejo Directivo de la Autoridad Ambiental del Distrito de Santa Marta, modificó el Artículo Primero del Acuerdo 001 del 8 Enero de 2003, por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico de la Autoridad Ambiental del Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y se adoptan otras disposiciones, el cual en virtud de lo establecido en el artículo 129 del Decreto Distrital No. 312 del 29 de Diciembre de 2016, entre otras disposiciones, resolvió lo siguiente:

"El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DEL MEDIO AMBIENTE DADMA, creado mediante el Acuerdo 016 de 2002 y modificado a través del Acuerdo 005 de 27 de noviembre de 2003, en adelante se denominará como DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD

AMBIENTAL - DADSA, el cual es un establecimiento público del orden distrital, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, y estará vinculado al sector de desarrollo administrativo de planeación y desarrollo sostenible".

Que dentro de sus funciones asignadas en el artículo 4 del Acuerdo No. 016 del 27 de noviembre del 2002 se indicó que este Departamento Administrativo debería ejercer dentro del perímetro urbano del Distrito debidamente delimitado por el Plan de Ordenamiento Territorial las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia establece que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento.



Que el Decreto Ley 785 de 2005 "por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004." en su artículo segundo define el empleo público como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado; señalando además que las competencias laborales, funciones y requisitos específicos para su ejercicio serán fijados por las autoridades competentes para crearlos, con sujeción a lo previsto en el dicho decreto-ley y a los que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.2.2.6.2 del Decreto 1083 de 2015 establece que el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales deberá contener como mínimo: 1. Identificación y ubicación del empleo; 2. Contenido funcional: que comprende el propósito y la descripción de funciones esenciales del empleo; 3. Conocimientos básicos o esenciales; 4. Requisitos de formación académica y experiencia.

Que el artículo 2.2.4.10 del Decreto 1083 de 2015 prescribe que las entidades y organismos en los Manuales Especificos de Funciones y de Competencias Laborales deben incluir: el contenido funcional de los empleos; las competencias comunes a los empleados públicos y las comportamentales, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.4.7 y 2.2.4.8 del referido decreto; las competencias funcionales; y los requisitos de estudio y experiencia de acuerdo con lo establecido en el decreto que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Que el artículo 23 del Decreto 785 de 2005 consagra que para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior en cualquier modalidad, en los manuales específicos se determinarán las disciplinas académicas teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño.

Que el artículo 2.2.3.5 del Decreto 1083 de 2015 establece que para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto Ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán en el manual de funciones y de competencias laborales los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

Que el Decreto 785 de 2005 consagra los niveles y códigos de los empleos públicos de las entidades territoriales disponiendo que al empleo público de Director de Departamento Administrativo le corresponde el Código 055; al empleo público de Subdirector de Departamento Administrativo el Código 076; al empleo público de Jefe de Oficina Asesora Jurídica de nivel asesor le corresponde el Código 115 y al empleo público de Auxiliar de Servicios Generales el Código 470.

Que el artículo 11 de la Ley 87 de 1993 modificado por el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011 establecen tomo a la naturaleza de la vinculación del jefe de la Oficina de Control Interno que cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, como el DADSA, la designación se hará por la





máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial y que el funcionario será designado por un periodo fijo de cuatro (4) años, en la mitad del respectivo periodo del alcalde o Gobernador.

Que el Decreto 989 de 2020 "Por el cual adiciona el capítulo 8 al título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial al modificar el artículo 2.2.21.8.7 consagró la obligación, entre otras a las entidades territoriales, de actualizar el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales con las competencias y requisitos establecidos en el referido decreto para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir del 9 de julio de 2020, es decir a más tardar el 9 de agosto de 2020.

Que el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales del DADSA contenido en las Resoluciones 45 del 28 de febrero de 2013, 268 del 17 de julio de 2019 y debe ser ajustado con la finalidad que cumpla con los preceptos normativos establecidos en los Decretos 785 de 2005, 1083 de 2015, 989 de 2020 y la Ley 87 de 1993.

Que el artículo 32 del Decreto 785 de 2005 establece que la adopción, adición, modificación o actualización del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales se efectuará mediante acto administrativo de la autoridad competente; determinando además que corresponde a la unidad de personal de cada organismo o a la que haga sus veces, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de requisitos y velar por el cumplimiento del referido decreto.

Que el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 señala que la adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad.

Que la Circular Interna No. 100-001-2020 proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Departamento Administrativo de la Función Pública con asunto "Lineamientos sobre actualización de Manuales Especificos de Funciones y Competencias Laborales" proferida el 24 de febrero de 2020 teniendo como destinatarios los "Representantes legales de los organismos y entidades de los organismos y entidades del sector central y descentralizado de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial" estableció que en una revisión aleatoria de los manuales de funciones y competencias laborales de las entidades del nivel territorial, adelantada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se evidenció la necesidad de armonizarlos con la normatividad vigente, razón por la cual se requirió a los representantes legales destinatarios de la referida circular para que procedieran a la actualización de los mismos.



Que el Acuerdo Distrital No. 005 del 27 de noviembre del 2003, artículo 8° dispone las funciones del Consejo Directivo. y específicamente en el numeral 3° señala la de determinar en conjunto con el Director la estructura orgánica del Departamento Administrativo y el manual de funciones por dependencias y cargos.

Que el Acuerdo No 001 del 08 de enero del 2003, por el cual se adoptan los estatutos del Departamento Administrativo del Medio Ambiente - DADMA, artículo 9° dispone dentro de las funciones del Consejo Directivo, específicamente en el numeral 2° señala también la de determinar en conjunto con el director la estructura orgánica del Departamento Administrativo y el manual de funciones por dependencias y cargos.

Que en consonancia con lo establecido en el Acuerdo Distrital 005 de 2003 y los Decretos 785 de 2005, 1083 de 2015 y 989 de 2020 la Directora General del DADSA presentó ante la sesión del Consejo Directivo de la entidad realizada el 26 de octubre de 2022 proyecto de modificación parcial del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales encaminado a la armonización de su contenido con la normatividad vigente.

Que mediante Resolución No. 0560 de 09 de Noviembre de 2022 Por la cual se modifica parcialmente el Manual específico de funciones y competencias laborales del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL –DADSA- DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA.



RESUELVE

Que La planta de personal actual del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DADSA, actualmente conformada por 7 cargos de planta Global en los niveles directivo, Asesor, profesional y asistencial.

Que el establecimiento público ambiental “DADSA” iniciará actividades con los siguientes empleos y nomenclatura, clasificación y escala salarial:

No. De Cargos	DENOMINACIÓN	NIVEL	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	SALARIO
01	DIRECCIÓN GENERAL	DIRECTIVO	055	06	DIRECCIÓN GENERAL	\$ 13.499.851,00
01	JEFE DE OFICINA	DIRECTIVO	006	02	OFICINA DE CONTROL INTERNO	\$ 9.980.219,07
01	SUBDIRECTOR	DIRECTIVO	076	02	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	\$ 9.980.219,07
01	JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA	ASESOR	115	03	OFICINA ASESORA JURÍDICA	\$ 11.032.549,00
01	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO	PROFESIONAL	219	03	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	\$ 4.987.784,00
01	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	ASISTENCIAL	407	05	DIRECCIÓN GENERAL	\$ 1.941.920,59
01	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ASISTENCIAL	407	05	DIRECCIÓN GENERAL	\$ 2.521.325,86



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRICTAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DADSA

Plan de Previsión de Recursos Humanos

Vigencia 2024

CONTROL DE REVISIONES		
REV	FECHA	DESCRIPCIÓN
0	Enero 2022	Emisión inicial
1	Enero 2023	Actualización Manual de Funciones, Actualización Salarios
2	Enero 2024	Actualización Salarios

CONTROL DE COPIAS	
NUMERO	DESTINATARIO
1	Archivo Central